DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
FECHA	JUNIO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para el presente acuerdo.

La Constitución Política de Colombia resalta el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ella a los ciudadanos, lo que implica responsabilidades, entre las que están la de proteger los recursos culturales y naturales y velar por la conservación de un ambiente sano, constituyéndose en un derecho social.

Esta es, por tanto, una responsabilidad que cobra especial relevancia y exige el compromiso de quienes adelantan proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o que introducen alteraciones notorias al paisaje.

En atención a la Declaración de Rio de Janeiro en 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo, nuestro país debe orientar su proceso de desarrollo económico y social, conforme a los principios de desarrollo sostenible promulgados en la citada Declaración.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que por Decreto Municipal número 129 de 21 de octubre de 2021 y 158 de 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscritos con personas naturales o entidades públicas y privadas.

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración, el municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas, los servicios suficientes e idóneos, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la entidad, tanto a nivel interno, como externo.

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo, les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo, se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la ley.

Ahora bien, como el paisaje es un compuesto donde tiene cabida un amplio rango de elementos heterogéneos, vivos e inertes, naturales y antrópicos, es más dinámico y, a la vez, más vulnerable que otros objetos de identidad, y su

variabilidad se acrecienta, en razón de su dependencia de la percepción humana, que es a la vez, diversa y circunstancial, por lo que puede concluirse que el paisaje expresa la diversidad patrimonial natural y cultural, y es el elemento indiscutible de la identidad de la población.

Por tanto, del reconocimiento jurídico del paisaje como elemento fundamental del entorno humano, surge la titularidad de un derecho al paisaje y una obligación en su protección, conservación y restauración, que debe integrarse a través de mecanismos de participación comunitaria.

El artículo 10 del Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", dice que el ambiente es patrimonio común, de manera que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Que la Política Forestal plasmada en el "*Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNOF)*" del año 2000, contempla en el 'Programa de Ordenación, Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales - Subprograma Restauración y Rehabilitación de Ecosistemas Forestales', emprender acciones para fomentar el establecimiento y manejo de las coberturas vegetales que permitan la restauración y rehabilitación de ecosistemas forestales, para mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

En el marco del "Plan Estratégico para la restauración y establecimiento de bosques en Colombia -Plan Verde, bosques para la paz", dirigido a la restauración y conservación de áreas prioritarias definidas como ecorregiones estratégicas de importancia nacional, regional y local, áreas de recarga para distritos de riego, áreas afectadas por explotación forestal no sostenible, entre otras. Que en lo que concierne al "Plan Nacional de Restauración. Restauración ecológica, Rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas", creado como instrumento para la implementación de la "Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Eco sistémicos (PNGIBSE)", así como de la "Política Forestal - Plan Nacional de Desarrollo Forestal' (PNOF)", comprende en su enfoque conceptual, que considerar la ecología en las prácticas de la restauración es fundamental desde las fases iniciales de cualquier intervención, ya que es necesario entender los procesos que ocurren en los diferentes componentes del ecosistema; así en su fase 3, sintetiza la implementación de acciones de restauración en las áreas disturbadas restauradas y en proceso de restauración con el fin de alcanzar la meta de 1.000.000 de hectáreas aproximadamente, designando a la Corporación Autónoma Regional – CAR, entre los responsables directos para darle cumplimiento. Que, la -Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)- del año 2011, propone un marco de acción que permita generar un balance entre los diferentes intereses que tiene la sociedad frente a la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos derivados de esta, que son clave para el bienestar humano; siendo así que la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos concierne entre otros actores a los elaboradores de Política y Administradores.

Antes de la expedición de la Constitución de 1991, son POCOS los instrumentos de derecho interno que se ocupaban del paisaje, entre ellos, la ley 45 de 1983, que aprobó la "*Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*", el Decreto 2811 de 1974 o Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, específicamente en el artículo 302:

> *"La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar fisco y espiritual. Se determinarán los que merezcan protección".*
>
> *Artículo 303. Para la preservación del paisaje corresponde a la administración"*
>
> *a). Determinar las zonas o lugares en los cuales se prohibirá la construcción de obras;*
>
> *b). Prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección;*
>
> *c). Fijar límites de atura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica, y*
>
> *d). Tomar las demás medidas que correspondan por ley o reglamento, y*
>
> *Artículo 304. En la realización de las obras, las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas procurarán mantener la armonía con la estructura general del paisaje", establecen las medidas y necesidades de la preservación y restablecimiento del paisaje, tanto rural como el urbano, en cabeza de la administración pública.*

Por su parte, la Ley 9 de 1989, cuyo objeto son los Planes de Desarrollo Municipal, en el capítulo 20 sobre "*espacio público*" regula lo relativo al paisaje; el artículo 50 lo considera como "*elemento constitutivo del espacio público*", y éste a su vez, como aquellos bienes destinados a satisfacer las necesidades colectivas que transcienden los intereses individuales.

Luego de expedida la Ley 388 en 1997, el Decreto reglamentario 1504 de 1998 estableció el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial, reiterando la definición del artículo 50 de la Ley 9 de 1989, pero desglosando sus elementos en Constitutivos: naturales y construidos o artificiales y en Complementarios.

La normativa incluyó entonces, elementos arquitectónicos en la definición del espacio público, lo que supone la extensión de estos elementos, a la composición del paisaje, además de los naturales, siendo ello un gran avance

conceptual del paisaje, en tanto ya no solo la composición del territorio rural será objeto de protección por sus valores paisajísticos, sino que reconoció la existencia de valores en estos términos en la composición del territorio urbano.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 8, definió el paisaje como *-patrimonio común que debe ser protegido'*. Redefiniéndose al paisaje ya no solo como constitutivo de los recursos naturales y elemento constitutivo del espacio público urbano, sino, además, como patrimonio, necesariamente se establece una relación en el marco de la sociabilidad de las comunidades, determinada por sus valores patrimoniales, donde es posible incluir las transformaciones, a los elementos de identidad territorial, cultural, comunitaria, etc.

Ahora bien, el Plan de desarrollo municipal 2020-2023, "El Cambio Avanza", establece en el artículo 47 el Programa 4.3. Ambiente Soacha Ciudad Resiliente, cuyo objetivo responde a la protección, el mejoramiento, la optimización y la preservación de las estructuras ecológicas de la comunidad, incentivando la creación de proyectos que busquen la restauración de ecosistemas y su preservación, propendiendo por el diseño de estrategias que promuevan el conocimiento y la cultura ambiental con el fin de despertar el sentido de responsabilidad social en la comunidad soachuna, generando la conciencia de ciudad resiliente donde los entornos urbanos y rurales, tengan la capacidad de adaptarse o responder a condiciones adversas de manera positiva.

De esa forma los sistemas socio ecológicos, deben tener un adecuado manejo de los recursos naturales, por ello, se propende convertir al municipio en un promotor de la recuperación de ecosistemas degradados mediante la implementación de programas que involucren en conjunto a la comunidad y a los empresarios en procesos de protección y preservación de las estructuras ecológicas, integrándolos en la realización de acciones de reforestación y conservación.

Que en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales mencionados, el municipio de Soacha, a través de la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, con el desarrollo del presente proyecto, busca promover acciones para la recuperación de ecosistemas dentro del área rural del municipio, mediante el mantenimiento de los árboles sembrados en el marco del programa Hojas verdes y los convenios que se llevan a cabo en el predio Parque Canoas, que permitan la recuperación ecológica de las áreas degradadas, con el objetivo principal de devolverle a la comunidad entornos para el disfrute de la naturaleza, donde pueda respirar aire libre de contaminación y se genere un espacio propicio para compartir con sus familias y por ende propender por el mejoramiento de la calidad de vida del habitante del municipio.

Que el predio Parque Canoas de propiedad del municipio de Soacha con cedula catastral 257500000100121000 se encuentra ubicado en la vereda el charquito, en el sector suroccidental del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, hidro geográficamente se encuentra en la subcuenta sector El Salto-Soacha de la cuenca del río Bogotá, cuenta con 120 hectáreas que han sido dedicadas a la rehabilitación de ecosistemas. En general las zonas secas y en especial el parque canoas se caracterizan principalmente por precipitaciones por debajo de los 500 mm. La cobertura vegetal es densa, rala o escasa. Corresponden al zonobioma desértico tropical y zonoecotono subxerofítico tropical de Hernández-C. (1990). Estas zonas también incluyen los enclaves secos altoandinos, un clima seco, el cual se caracteriza porque el promedio anual de precipitación es inferior a la evaporación potencial de la superficie del suelo y la transpiración de la vegetación, dando lugar a un déficit de agua para las plantas.

La geología de estas zonas se caracteriza por superficies rocosas de meteorización lenta o la presencia de sales en los suelos, la humedad ambiental durante el ciclo diario es generalmente baja, con promedios diarios menores a 60 — 70%, hecho que contribuye a favorecer la evaporación y evapotranspiración, no obstante, la ocurrencia de nieblas nocturnas, los vientos son una característica muy importante para determinar estas zonas, puesto que su capacidad erosiva posiblemente es mayor que en las zonas húmedas. La temperatura muestra gran amplitud durante el día, los suelos generalmente se caracterizan por la baja fertilidad asociada con bajos niveles de materia orgánica y nitrógeno. La vegetación de estos ecosistemas está particularmente adaptada a las condiciones de sequía y de alta temperatura: presencia de espinas en cambio de hojas, arbustos espinosos con copas aparasoladas, como sombrillas, follaje escaso y caducifolio.

Por las características antes mencionadas el predio cuenta unas características propias y únicas que hacen de este ecosistema un enclave en la cordillera central que hay que proteger y devolverle sus características primigenias que tenía antes de la intervención humana. Es por esta razón que desde el año 2015 a la fecha, el predio ha sido objeto de intervención ambiental con la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la Alcaldía Municipal de Soacha bajo la operación y coordinación de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, en el marco de Convenio de Asociación Nº 1195 por la Recuperación de Ecosistemas asociados a la estructura ecológica principal del Rio Bogotá- Zonas aledañas al salto del Tequendama, obteniendo como resultado la siembra de 24,957 especies arbóreas nativas y el mantenimiento de 10 hectáreas bajo el modelo del programa "Hojas Verdes" programa insignia de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM el cual opera desde hace más de 35 años y cuyo esquema de financiamiento mediante la donación de Bonos hojas verdes que permiten conmemorar cualquier evento en la vida de las personas que va desde el fallecimiento del ser querido hasta las felicitaciones por nacimientos, matrimonios, cumpleaños, ha permitido vincular a la comunidad en general en la restauración de ecosistemas, al igual que ha permitido la vinculación empresarial mediante programas de Responsabilidad Social Empresarial que les permiten a las empresas ir un poco más allá en su compromiso ambiental e invertir un recurso en el mejoramiento del ambiente y a su vez ayudando a la recuperación del ambiente y de espacios para la recreación pasiva.

Desde hace más de 35 años, la CAEM viene implementando a través de la línea de Restauración Ecológica proyectos dirigidos a la restauración y conservación de áreas degradadas al igual que estrategias de educación ambiental con el fin de sensibilizar a la población en el cuidado y protección del ambiente. Es así como se viene manejando el 'Parque ecológico la "Poma' ubicado en el municipio de Soacha mediante Contratos de comodato entre la Empresa de Energía de Bogotá y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM que ha permitido Restaurar y Conservar con el modelo del programa Hojas Verdes, 140 hectáreas y administrar el inmueble como parque ecológico de recreación pasiva y/o arqueológica, en donde se realizan jomadas de capacitación y divulgación de temas forestales y ambientales, se llevan proyectos de investigación forestal, ambiental y mitigación de impactos ambientales.

Dentro de los proyectos más relevantes de la Corporación Ambiental Empresarial se encuentran los siguientes:

Aliados	Proyecto	Objeto
Grupo de Energía de Bogotá (GEB)	'Parque ecológico la Poma' Contratos de comodato entre la Empresa de Energía de Bogotá y la Corporación Ambiental CAEM	Restaurar y conservar con el modelo del programa Hojas Verdes de 140 hectáreas y administrar el inmueble como parque ecológico de recreación pasiva y/o arqueológica, jornadas de capacitación y divulgación de asuntos forestales ambientales, proyectos de investigación forestal, ambiental y mitigación de impactos ambientales
ALCALDIA DE SOACHA - CAR	Convenio de asociación No. 1195 ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA - CAR - CAEM	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la CORPORACIÓN, EL MUNICIPIO y CAEM PARA LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ASOCIADOS A LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL RÍO BOGOTÁ EN ZONAS ALEDAÑAS AL SALTO DE TEQUENDAMA, mediante el modelo del programa hojas verdes de 120 hectáreas.
ANAFALCO	Contrato 009489-2016	El contratista se obliga a implementar acciones de restauración, conservación y protección en los predios establecidos por el CONTRATANTE, mediante los modelos de bonos de Hojas Verdes establecidos por el CONTRATANTE, mediante los modelos de bonos de Hojas Verdes. Historias de vida y donación con la siembra y mantenimiento de un Bosque Empresarial patrocinado por el CONTRATANTE.
Secretaria Distrital de Ambiente	Convenio de Asociación SDA-CD-20161198 entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para efectuar acciones de mantenimiento y sostenibilidad en procesos de restauración ecológica e implementación de actividades de paisajismo en el Estructura Ecológica Principal EEP, zonas del suelo de protección por riesgo y áreas de interés ambiental en el DC.
Secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca	Convenio No. 019 de 2014 entre la Secretaría del ambiente de la Gobernación de Cundinamarca y la Corporación Ambiental CAEM	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicas en el departamento de Cundinamarca.
Secretaria Distrital de Ambiente	Convenio de Asociación No. 1311 de 2015 entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y mantener procesos de restauración ecológica participativa de los espacios del agua y áreas de interés ambiental, mediante la formación de vigías de restauración, como parte del esquema de recuperación integral de los espacios del agua y el suelo de protección en el distrito.

Unidad Administrativa Especial de Bosques de Cundinamarca de la Gobernación de Cundinamarca	Convenio de Asociación No. 001 de 2015 entre la Unidad Administrativa Especial de Bosques de Cundinamarca y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y puesta en marcha de un proyecto que permita adoptar medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas a la cuenca hidrográfica del Salto del Tequendama afectadas por la deforestación que integre los propósitos de la gobernación de Cundinamarca alrededor de temas forestales estratégicos del plan de desarrollo departamental 2012 - 2016 Cundinamarca calidad de vida.
Cámara de Comercio de Bogotá - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo	Convenio de Asociación No. 06 de 2010 (Convenio CCBCEM No. 46/3199-09 SAP), Celebrado entre la CCB y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo - FDLT	Implementar acciones para el mejoramiento integral del canal San Francisco mediante el desarrollo de iniciativas innovadoras de arborización, restauración y/o jardinería, que vincule a diferentes actores de la comunidad y que propenda por una transformación ambiental de carácter paisajística y acciones de mejoramiento entorno a los canales de los ríos arzobispo y San Francisco.

En la actualidad, en el predio Parque Canoas con la implementación del Convenio de asociación No. 1855 de 2019 entre la CAEM y la CAR en el cual su objetivo es aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y la Corporación Ambiental Empresarial CAEM para realizar acciones de reconversión de reforestación tendientes a la restauración ecológica en las cuencas hidrográficas de la jurisdicción de la CAR, como reposición de árboles intervenidos en virtud de las obras realizadas por la CAR, empleando el modelo del programa Hojas Verdes, se han sembrado 104.000 árboles en el predio Parque Canoas, que con el mantenimiento adecuado se podrían convertir en 65 hectáreas restauradas.

El predio Parque Canoas cuenta con un total de 128.957 árboles sembrados, ello se ha podido llevar a cabo en el marco de los convenios liderados por la Corporación Ambiental Empresarial, por lo que en este momento es fundamental definir acciones tendientes al mantenimiento de esos árboles sembrados, con el fin de que su establecimiento y porcentajes de supervivencia sean los más óptimos y permitan dar los resultados esperados acorde a los trabajos de siembra realizados y que al final trascienda en devolverle al municipio esas áreas degradadas convertidas en verdaderos pulmones para el deleite y disfrute de los habitantes del municipio.

El presente Convenio Colaborativo tiene como propósito desarrollar acciones tendientes al mantenimiento de los árboles ya sembrados y ampliar las zonas restauradas mediante la siembra de nuevos árboles acorde a diseños paisajísticos y metodologías técnicas concertadas con la Secretaría de Ambiente de la administración municipal, todo en el marco de la consecución de recursos bajo la metodología del Programa "Hojas Verdes" de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, en pro de mejorar la calidad del paisaje rural y la apropiación de la población de Soacha, dando continuidad a las acciones de intervención ambiental iniciadas con el Convenio 1195 suscrito en el año 2015 entre la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el municipio de Soacha, cuyos resultados fueron descritos con anterioridad.

En virtud que el gobierno municipal puede asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, la presente asociación, se adelanta bajo los postulados constitucionales del artículo 355 de la Carta Política, articulo 96 de la Ley 489 expedida en 1998 y de lo previsto en el artículo 5 del decreto reglamentario 092 de 2017 por medio del cual se estableció con los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades estatales no estarán sujetos a competencia, cuando aquellas comprometan recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción del 30% o superior del valor total del convenio.

Sin embargo, es necesario señalar que el presente Convenio Colaborativo, no comporta erogación presupuestal para el municipio.

En virtud de dar cumplimiento al plan de gobierno, EL CAMBIO AVANZA 2020-2023, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, conforme a lo establecido en el acuerdo municipal 016 del 6 de agosto de 2021, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SECTOR CENTRAL, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y al decreto municipal 129 del 21 de octubre de 2021 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SECTOR CENTRAL, EL ORGANIGRAMA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* ha identificado la necesidad de implementar programas con el fin de restaurar y conservar ecosistemas disturbados.

En virtud de lo anterior, el municipio de Soacha cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo Social, Económico, Ambiental y de Obras Públicas, establecido en el Acuerdo N° 14 del 30 de mayo de 2020 adoptado y aprobado para la vigencia 2020-2023 con la denominación "EL CAMBIO AVANZA", el Plan Municipal de Desarrollo Social,

Económico, Ambiental y de Obras Públicas del Municipio de Soacha trae consigo la responsabilidad para la administración de dar cumplimiento a las metas fijadas en el mismo en pos de la satisfacción de las necesidades de la población.

El desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.21.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad estatal debe elaborar estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. Descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel de clasificación de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente Convenio Colaborativo recoge la voluntad expresa de las partes de aunar esfuerzos técnicos y logísticos para el desarrollo de acciones tendientes hacia la recuperación y reforestación de la estructura ecológica del parque canoas en el municipio de Soacha, por tal razón el convenio **no genera afectación presupuestal**; para su desarrollo cada una de las partes dentro de su competencia adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con los compromisos aquí establecidos.

1.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del Convenio Colaborativo, se sujetará a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Convenio, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo de las partes, acorde con las condiciones técnicas establecidas por las partes y a cargo del asociado.

Corresponde a la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL, la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de negocio jurídico, asumiendo su costo, por lo cual el deberá asumir los riesgos como se representan en la matriz de riesgos:

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del Convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL, para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Convenio, permiten mantener las condiciones existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del asociado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

ACUERDO COLABORATIVO DE VOLUNTADES PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A CONTINUAR LOS PROCESOS DE RESTAURACION EN EL PREDIO "PARQUE CANOAS" QUE HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

2.1.1. Alcance

El objeto del presente Convenio Colaborativo tendrá como alcance desarrollar acciones tendientes al mantenimiento del total de los árboles sembrados y las hectáreas recuperadas en el predio Parque Canoas en el marco del modelo del programa "Hojas Verdes" de la Corporación Ambiental Empresarial, igual que la intervención de nuevas zonas con el fin de aumentar las áreas que hasta la fecha han sido sembradas y en proceso de rehabilitación. Así mismo, se toma este convenio colaborativo como una estrategia de continuidad basada en el convenio 1195 del año 2015 celebrado entre la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el municipio de Soacha, a través de la cual, se busca realizar el mantenimiento de las especies nativas ya sembradas con el fin de generar un establecimiento óptimo mediante actividades de plateo, fertilización y riego, de esta manera se busca dar continuidad a las actividades de siembra, diseño paisajístico y definición de áreas para

continuar con las acciones de restauración bajo el modelo del programa 'Hojas Verdes' de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM.

NOTA. En lo concerniente a las resiembras que haya lugar a realizar, así como la implementación de nuevos diseños paisajísticos en las zonas en donde se pretenda sembrar y ampliar la zona de restauración deberá ser concertado previamente entre las partes, a través del Comité Técnico.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

N/A

2.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato

N/A

2.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70151800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal

2.1.4. Código BPIN

N/A

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONVENIO					
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA		CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE ALQUILER		CONVENIO DE COOPERACIÓN	
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO (CONVENIO MARCO COLABORATIVO)	X

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en atención a la necesidad de continuar con el manejo silvicultural de los árboles sembrados que garanticen que los procesos de restauración ecológica continúen con su finalidad, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

2.3.2. Lugar de Ejecución

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM ejecutará el ACUERDO COLABORATIVO DE VOLUNTADES en el municipio de Soacha.

2.3.3. Forma de pago

El presente convenio colaborativo, no genera relación laboral con el Municipio de Soacha, así como tampoco pago alguno por conceptos de salarios, indemnizaciones laborales, ni prestaciones sociales, las cuales, serán asumidas por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL.

2.4. Supervisión y/o Interventoría:

La Supervisión del Convenio se realizará de manera conjunta por los ASOCIADOS con el fin de apoyar el cumplimiento del objeto convenido y estará conformada así:

Por parte del **MUNICIPIO DE SOACHA**: a cargo de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, quienes tendrán las siguientes FUNCIONES y OBLIGACIONES:

1) Cumplir con las obligaciones de control seguimiento y vigilancia establecidos en la normatividad vigente.
2) Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación convencional, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del asociado.
3) Verificar el cumplimiento por parte de LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, respecto a sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en bs porcentajes de Ley.
4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
5) Solicitar oportunamente las modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
7) Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Jurídica dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción para su archivo correspondiente.

Por parte de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL**: a cargo de su Representante Legal, y Coordinador de la Línea de Restauración y Conservación y del Programa "Hojas Verdes" y/o el funcionario que designe, quienes tendrán las siguientes FUNCIONES y OBLIGACIONES:

1) Apoyar integralmente el cumplimiento del Objeto convenido y de las obligaciones a cargo de las partes, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión.
2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación.
3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo.
4) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el Supervisor designado por el MUNICIPIO deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión.
5) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este convenio colaborativo se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la suscripción del acta de inicio y para la ejecución la presentación del cronograma de actividades a la supervisión del Acuerdo para su respectiva aprobación.

4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, no podrá ceder ni subcontratar el CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y escrito por parte de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el Subcontrato.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos:

- Cuando las condiciones o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad.
- Cuando el objeto desaparezca.

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por Fuerza Mayor.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Acuerdo, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

7. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. NO RELACIÓN LABORAL

El presente convenio colaborativo, no genera relación laboral con el Municipio de Soacha, así como tampoco pago alguno por conceptos de salarios, indemnizaciones laborales, ni prestaciones sociales, las cuales, serán asumidas por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud que el gobierno municipal puede asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, la presente asociación, se adelanta bajo los postulados constitucionales del artículo 355 de la Carta Política, articulo 96 de la Ley 489 expedida en 1998 y de lo previsto en el artículo 5 del decreto reglamentario 092 de 2017, por medio del cual se estableció que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades estatales no estarán sujetos a competencia, cuando aquellas, comprometan recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción del 30% o superior del valor total del convenio.
Sin embargo, es necesario señalar que el presente Convenio colaborativo, no comporta erogación presupuestal para el municipio.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente Convenio, recoge la voluntad expresa de las partes de aunar esfuerzos técnicos y logísticos para el desarrollo de acciones tendientes hacia la recuperación y reforestación de la estructura ecológica del parque canoas en el municipio de Soacha, por tal razón el convenio no genera afectación presupuestal; para su desarrollo cada una de las partes dentro de su competencia adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con los compromisos aquí establecidos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente acuerdo colaborativo de voluntades.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

No aplica.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA**

Cuando la entidad privada sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
- Objeto social: el Objeto Social de la persona jurídica PROPONENTE, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

a) *Personas Naturales Nacionales*

No aplica para esta clase de convenio.

b) *Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia*

No aplica para esta clase de convenio.

c) *Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia*

No aplica para esta clase de convenio.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

No aplica para esta clase de procesos.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar una certificación, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del asociado, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

NA.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

El asociado deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.
En caso de no aportar los documentos antes mencionados, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los asociados no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para realizar el convenio con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO del convenio. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

No aplica.

1.1.1. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

No aplica.

1.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El asociado que esté interesada en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso que se describen a continuación:

- **EXPERIENCIA**

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de convenios con objeto similar, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM, deberá anexar una (1) certificación expedida por entidades públicas o privadas, cuyo objeto se adapte al establecido para el desarrollo del presente convenio, que incluya la siguiente información:

- 3.2.1. Nombre del contratante, asociado o beneficiario que certifica
- 3.2.2. Nombre del contratista o asociado o ejecutante a quien se le expide la certificación.
- 3.2.3. Objeto del convenio o contrato.
- 3.2.4. Valor total del convenio o contrato.
- 3.2.5. Fecha de iniciación del convenio o contrato.
- 3.2.6. Fecha de terminación.

La Alcaldía Municipal de Soacha se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En caso de que las certificaciones no cumplan con los requisitos antes señalados, se deberá anexar copia del convenio y/o acta de liquidación de donde se puede extractar lo antes requerido.

- **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

No aplica para el presente convenio.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica para el presente convenio.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica para el presente convenio.

14. ANEXOS:

- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Todos aquellos documentos en los cuales se fundamenta el futuro acuerdo.

15. RESPONSABLES

CAROLINA FORERO CORTES
Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

Proyecto: Andrés Mateo Tulcán - Abogado Cto 1985-2023 SAMDRPA
Revisión técnica: Giovanna Roa – Técnico operativo grado V